



DECIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
 DEL MUNICIPIO DE BACALAR
 2016-2018
 27 DE NOVIEMBRE DE 2017



ANEXO DOS

INICIATIVA DE ACUERDO POR LA QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACALAR APRUEBA SE ENVÍE A LA H. XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, LAS TARIFAS DE COBRO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BACALAR Y SE ADICIONEN LOS ARTICULOS 7 Y 8 ORDINARIOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BACALAR PARA EL EJERCIO FISCAL 2018.

DISTINGUIDOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BACALAR:

EL QUE SUSCRIBE, C. MANUEL ALEXANDER ZETINA AGUILUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BACALAR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN IV, 115 FRACCIONES I, III INCISO C) Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 121 PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 66 FRACCIÓN I INCISO C), 90 FRACCIÓN IV, 169 INCISO C), 230 FRACCIÓN IV INCISO C) DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son obligaciones de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;
- 2.- Que de acuerdo al artículo 115 fracciones III inciso c) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor;
- 3.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 66 fracción I, inciso c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, los Ayuntamientos están facultados para expedir acuerdos y demás disposiciones administrativas que sean de competencia municipal;
- 4.- Que de acuerdo a lo que dispone el artículo 121 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo; los Ayuntamientos tendrán la facultad de realizar el cobro de derechos por la prestación de los siguientes servicios:
 - 1.- De recolección de basura o residuos sólidos;

(Handwritten signatures and marks on the right margin)

(Handwritten signatures at the bottom of the page)

II.- De Transporte de basura o residuos sólidos;

III.- De tratamiento y destino final de residuos sólidos;

IV.- Por el servicio de mantenimiento de jardinería.

Están obligados a realizar el pago del presente derecho, las personas físicas o morales que reciben los beneficios de recolección, transporte, tratamiento y destino final de residuos sólidos, en sus locales comerciales, industriales o de servicios o en sus predios de uso habitacional.

Son sujetos por deuda ajena y responsabilidad solidaria del pago de derechos a que se refiere este capítulo, las personas físicas o morales que sean propietarias o arrendadoras de los locales comerciales o de uso habitacional que reciban este servicio.

Los Ayuntamientos propondrán a la Legislatura del Estado, a más tardar en el mes de octubre de cada año, con arreglo a los principios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y capacidad contributiva, las cuotas y tarifas aplicables a los derechos por la prestación de los servicios a que se refiere este artículo.

Este derecho deberá ser cubierto en la Tesorería Municipal en forma mensual dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Cuando el presente derecho sea cubierto en una sola emisión, cubra todo el año y sea enterado en la Tesorería Municipal correspondiente dentro del mes de enero y febrero de cada año fiscal, se le concederá al contribuyente un descuento del 10% del total del importe.

5.- Que resulta necesario contar con las tarifas de cobro del servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos del Municipio de Bacalar, para prestar un servicio digno y tener un Municipio limpio.

EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, TENGO A BIEN PRESENTAR A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN I INCISO C) DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACALAR APRUEBA LAS TARIFAS DE COBRO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BACALAR, LAS CUALES SE ANEXAN A LA PRESENTE INICIATIVA, TENIÉNDOSE POR REPRODUCIDO EN EL PRESENTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 121 PARRAFO SEPTIMO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACALAR PROPONE A LA XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LAS TARIFAS DE COBRO DEL SERVICIO DE

RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BACALAR EN TERMINOS DEL PRESENTE ACUERDO Y SU ANEXO PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, SOLICITANDO SE ADICIONEN LOS ARTICULOS 7 Y 8 A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BACALAR, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

TERCERO.- EL AYUNTAMIENTO DE BACALAR APRUEBA QUE POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SE REMITA A LA H. XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LAS TARIFAS DE COBRO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BACALAR Y LA ADICION DE LOS ARTICULOS 7 Y 8 A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BACALAR, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACION EN SU CASO.

ATENTAMENTE
BACALAR QUINTANA ROO; A 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017

MANUEL ALEXANDER ZETINA AGUILUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BACALAR

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten marks and signatures at the bottom]

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACALAR, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO QUE INTERVINIERON EN LA SESIÓN DE CABILDO PARA MANIFESTAR SU APROBACIÓN.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACALAR.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE BACALAR


MANUEL ALEXANDER ZETINA AGUILUZ


SANDRA DEL ROCIO PERAZA MANRIQUE
SÍNDICO MUNICIPAL


JOSÉ ANTONIO VIVEROS AYALA
PRIMER REGIDOR


ONEIDA SARAHÍ CUXIN TRIGO YÉN
SEGUNDA REGIDORA


JOSÉ MELCHOR ÁVILA
TERCER REGIDOR


JUSTINA GUADALUPE DEL PILAR CEN PADILLA
CUARTA REGIDORA


JOSÉ GUADALUPE CORONEL MEDINA
QUINTO REGIDOR


CLAUDIA GEORGINA GONZÁLEZ ARGÜELLES
SEXTA REGIDORA


CANDITA DEL ROSÍO KÚ LORÍA
SÉPTIMA REGIDORA


MAURICIO MORALES BEIZA
OCTAVO REGIDOR


MIGUEL ÁNGEL FERRAL MEDRANO
NOVENO REGIDOR


GUILLERMO ARTURO TUN RUIZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BACALAR



ARTÍCULO 7.- Por los servicios previstos en el artículo 121 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo; los sujetos obligados al pago de este derecho, cubrirán en cantidades fijas mensuales tomando como base para el cobro el giro o actividad y la descripción de los locales comerciales, industriales o de servicios donde se genere los residuos sólidos, la cuota prevista en el siguiente:

TABULADOR DE TARIFAS POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE BACALAR, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

GIRO COMERCIAL, INDUSTRIA Y SERVICIO		UMA VIGENTE / PAGO MENSUAL
ABARROTOS		
	ABARROTOS	1.15
	MINISUPER	1.15
	MINISUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	1.39
	SUPER	4.25
	TIENDAS DEPARTAMENTALES DE AUTOSERVICIO	27.78
	TENDEJON	0.69
ESCUELAS		
	ACADEMIA COMERCIAL PARTICULAR	1.15
	ACADEMIA DE ARTES MARCIALES PARTICULAR	1.15
	ACADEMIA DE BAILE	1.15
	ACADEMIA DE MUSICA	1.15
	ACADEMIA DE IDIOMAS	1.15
	GUARDERIAS	1.15
	KINDER	1.15
	PRIMARIA	1.15
	SECUNDARIA	1.15
	PREPARATORIA	1.15
	KINDER Y PRIMARIA	4.61
	KINDER, PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA	9.26
	ESCUELA DE MANEJO	1.15
	ESCUELAS DE NIVEL SUPERIOR	5.30
	ESCUELA DE ASESORIA	1.15

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large 'B', a checkmark, and several illegible signatures.]

JOYERIAS		
	JOYERIAS	1. 15
	VENTA DE RELOJES	1. 15
	REPARACION DE RELOJES	1. 15
	REPARACION DE ALHAJAS	1. 15
CENTROS RECREATIVOS		
	BILLARES	1. 15
	BILLARES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	1.62
	BOLICHES	1. 15
	SERVICIO DE COMPUTACION DE INTERNET E IMPRESIÓN	1. 15
	SALA DE JUEGOS	1. 15
	CINE DESDE 2 SALAS	3.18
	CINE DESDE 4 HASTA 7 SALAS	7.42
	SALA DE CINE (POR CADA SALA DE MAS, A PARTIR DE 8 SALAS)	1. 15
	MAQUINAS DE VIDEO	1. 15
	SALON DE BAILE Y FIESTAS	3.71
	RENTA DE VIDEOS	1. 15
	BALNEARIO	5.30 A 10.30
	MACRO PLAZA DE RENTA Y VENTA DE VIDEOS	1.15
	COMPRA Y VENTA DE PLASTICOS	1.15
MERCERIAS		
	MERCERIAS	1.15
	IMPORTACIONES Y VENTA DE TELAS	1.15
	LENCERIA Y CORSETERIA	1.15
	BONETERIA	1.15
JUGUETERIA		
	JUGUETERIAS Y PLASTICOS	1.15
CARNICERIAS		
	CARNICERIAS	1.80
	CHICHARRONERIAS	1.15
BARES		
	LICORERIAS	1.15
	DEPOSITO DE CERVEZAS	1.15
RESTAURANT		
	RESTAURANT SIN VENTA DE CERVEZA	1.39
	COCKTELERIAS SIN VENTA DE LICORES	1.15
	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA	1.60
	COCKTELERIAS CON VENTA DE LICORES	1.39
	VINATERIAS	1.15
	BAR	1.87

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JUGUERIA		
	JUGUERIA	1.15
BANCOS		
	BANCOS	5.78
	CASAS DE CAMBIO	1.15
	CASAS DE EMPEÑO	1.15
DULCERIAS		
	DULCERIAS CON VENTA DE ARTICULOS PARA FIESTA	1.15
FUNERARIAS		
	FUNERARIAS	1.15
	PANTEON	2.33
	CREMATORIOS	1.15
VENTA DE LLANTAS		
	COMPRA Y VENTA DE LLANTAS EN GENERAL	1.87
REFACCIONARIAS		
	REFACCIONARIAS	1.27
	TLAPALERIAS	1.27
	FERRETERIAS	1.27
CONGELADOS Y EMPACADOS		
	PESCADERIA	1.15
LACTEOS Y CARNES FRIAS		
	COMPRA Y VENTA DE IMPORTADOS Y EXPORTADOS	1.15
AGUAS PURIFICADAS		
	EXPENDIO DE AGUA PURIFICADA	1.15
	FABRICA DE AGUAS PURIFICADAS	1.15
FABRICAS DE HIELO		
	FABRICAS DE HIELO	1.15
TALLERES		
	TALLER DE CERRAJERIA	1.15
	TALLER DE BICICLETAS	1.15
	TALLER DE MOTOS	1.15
	TALLER DE AUTOMOTRIZ	1.15
	TALLER DE ALINEACION Y BALANCEO	1.15
	TALLER DE HOJALATERIA Y PINTURA	1.15
	TALLER DE HERRERIA	1.15
	TALLER DE VULCANIZADORA	1.60
	TALLER DE MAQUINA DE OFICINA	1.15
	TALLER DE REF. Y A.ACOND.	1.15
	TALLER DE PLOMERIA	1.15
	TALLER DE TORNO	1.15

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

	TALLER DE MATENIMIENTO Y CONSERVA	1.15
	TALLER DE TAPICERIA	1.15
	TALLER ELECTRICO	1.15
	TALLER DE SOLDADURA	1.15
	TALLER ELECTRONICO	1.15
MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION		
	VENTA DE ARTICULOS DE BARRO	1.15
	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	1.60
SERVICIOS MEDICOS		
	ODONTOLOGOS	1.15
	OPTICAS	1.15
	LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS	7
	HOSPITALES	1.15
	MEDICOS	1.15
	FARMACIAS	1.15
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
	DESECHOS INDUSTRIALES	1.60
	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.17
	GASOLINERAS	1.15
	VENTA DE ACEITES Y LUBRICANTES	1.60
	GAS DOMESTICO	2.12
	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	1.15
HOTELES Y MOTELES		
	HASTA 10 HABITACIONES	4.88
	HASTA 30 HABITACIONES	7.31
	HASTA 50 HABITACIONES	9.23
	MAS 50 HABITACIONES	11.59
	CASA DE HUESPEDES	2.44
IMPRENTAS		
	IMPRENTAS	1.15
	ROTULISTAS	1.15
	ARTES GRAFICAS	1.15
LAVANDERIAS Y TINTORERIAS		
	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	1.15
	LAVANDERIA	1.15
EXPENDIOS DE LOTERIA		
	EXPENDIOS DE LOTERIA	1.15
	EXPENDIOS DE PERIODICO Y REVISTAS	1.38
	DISCOS Y CASSETTES	1.15

B

✓

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]






[Signature]


[Signature]

[Signature]

[Signature]

BAZARES		
	BAZARES	1.15
NEVERIAS Y PALETERIAS		
	NEVERIAS	1.15
	PALETERIAS	1.15
	VENTA DE JUGOS Y LICUADOS	1.15
	VENTA DE NEVERIA, PALETERIA, LONCHERIA, JUGOS Y LICUADOS	1.15
PANADERIAS		
	EXPENDIOS DE PAN	1.15
	PASTELERIAS	1.15
	FABRICA DE PAN	1.15
PAPELERIAS		
	PAPELERIAS	1.15
	LIBRERIAS	1.15
	CENTRO DE COPIADO	1.15
ESTETICA		
	PELUQUERIAS	1.39
	SALON DE BELLEZA	1.39
TATUAJES		
	VENTA DE PRODUCTOS DE BELLEZA	1.15
GIMNASIO		
	GIMNASIO	1.15
FUMIGACION		
	FUMIGACION	1.15
AGENCIAS DISTRIBUIDORAS		
	AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE REFRESCO	1.15
	AGENCIAS DIST DE CERVEZAS	1.15
	AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE ALIMENTOS	1.15
	EMBOTELLADORA DE REFRESCOS	14
	EXPENDIO DE REFRESCOS	1.15
LONCHERIAS		
	LONCHERIAS	1.15
	TAQUERIAS SIN VENTA DE CERVEZA	1.15
	TAQUERIAS CON VENTA DE CERVEZA	1.60
	TORTERIAS	1.15
	CAFETERIAS	1.15
	COCINA ECONOMICA	1.15
JARABES Y CONSERVAS		
	JARABES Y CONSERVAS	1.15
MOLINO		
	MOLINO	1.15
	TORTILLERIAS	1.15

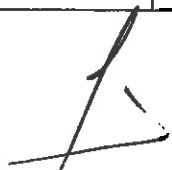



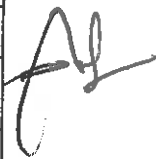

















SASTRERIAS		
	SASTRERIAS	1.15
LONAS Y TOLDOS		
	LONAS Y TOLDOS	1.15
CONSULTORIOS VETERINARIOS		
	CONSULTORIOS VETERINARIOS	1.15
	FARMACIAS VETERINARIAS	1.15
	VENTA DE MASCOTAS	1.15
CRIADEROS		
	CRIADEROS	1.15
AGENCIAS		
	AGENCIAS DE VIAJES	1.15
	AGENCIAS DE PUBLICIDAD	1.15
	AGENCIA ADUANAL	1.15
	AGENCIA DE FINANZAS	1.15
	AGENCIA DE SEGUROS	1.15
	AGENCIA DE SERV. DE SEGURIDAD	1.15
	AGENCIAS AEREAS Y TERRESTRES	1.15
ZAPATERIAS		
	ZAPATERIAS	1.15
	REPARACION DE CALZADO	1.15
CARPINTERIAS		
	CARPINTERIAS	1.15
	MADERERIAS	1.15
	CONSTRUCTORAS	
	INMOBILIARIAS	1.15
	ADMINISTRACION DE BIENES Y RAICES	1.15
	CONSTRUCTORAS	1.15
FILMACIONES		
	FILMACIONES	1.15
ALMACENES		
	ALMACENES DE ROPA	1.15
	BOUTIQUE	1.15
	VENTA DE PLAYERAS	1.15
	BISUTERIA Y NOVEDADES	1.15
	PERFUMERIAS	1.15
	VENTA DE ROPA	1.15
ESTUDIOS FOTOGRAFICOS		
	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS	1.15
	VENTA DE ARTICULOS FOTOGRAFICOS	1.15
	ENMARCADOS DE FOTOS	1.15
	VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS	1.15

CRISTALES Y ALUMINIOS		
	VENTA DE CRISTALES Y ALUMINIOS	1.63
	INSTALACION DE ALUMINIO	1.15
	INSTALACION DE CORTINAS METALICAS	1.15
MUEBLERIAS		
	MUEBLES PARA EL HOGAR	1.15
	MUEBLES PARA OFICINA	1.15
	MATERIALES Y EQUIPOS ELECTRICO	1.15
NOVEDADES		
	NOVEDADES	1.15
RENTADORAS		
	RENTADORA DE AUTOS	1.15
	RENTADORA DE MOTOS	1.15
	RENTADORA DE MOTONAUTICAS, ESQUI, VELEROS	1.15
	AUTOTRANSPORTE URBANO	1.15
VENTA DE AUTOS		
	COMPRA Y VENTA DE AUTOS	1.15
	COMPRA Y VENTA DE AUTOS USADOS	1.15
	COMPRA Y VENTA DE BICICLETAS Y ACCESORIOS	1.15
VENTA DE MOTOS		
	COMPRA Y VENTA DE MOTOCICLETAS	1.15
DESPACHOS		
	OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DESPACHOS CONTABLES	1.15
	EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS	1.15
	OFICINAS DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS	1.15
	BUFETTE JURIDICO	1.15
	OFICINAS DE LINEAS AEREAS VENTA DE BOLETOS	1.15
	PROFESIONISTAS ABOGADOS	1.15
	NOTARIA PUBLICA	1.15
ARTICULOS DEPORTIVOS		
	ARTICULOS DEPORTIVOS	1.15
	ARTICULOS PARA BUCEO	1.15
	ARTICULOS PARA PESCA	1.15
PRODUCTOS APICOLAS		
	PRODUCTOS APICOLAS	1.15
ARTICULOS RELIGIOSOS		
	ARTICULOS RELIGIOSOS	1.15
CONDIMENTOS Y ESPECIES		
	CONDIMENTOS Y ESPECIES	1.15

MENSAJERIA Y PAQUETERIA		
	MENSAJERIA Y PAQUETERIA	1.15
BIENES RAICES		
	BIENES RAICES	1.15
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		
	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1.15
	DISTRIBUCION DE PRODUCTOS QUIMICOS	1.15
ARTESANIAS		
	ARTESANIAS	1.15
	TABAQUERIAS	1.15
	VENTA DE PRODUCTOS DE PIEL-CUERO	1.15
VENTA DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS		
	VENTA DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS	1.15
EQUIPO DE CÓMPUTO		
	VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO	1.15
	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO	1.15
DISCOTECAS		
	DISCOTECAS	3.71
	CENTROS NOCTURNOS	1.86
EXPENDIOS DE PINTURA		
	EXPENDIOS DE PINTURA	1.15
VENTA DE POLLOS		
	VENTA DE POLLOS EN ESTADO NATURAL	1.15
	VENTA DE POLLOS ROSTIZADOS	1.15
	VENTA DE HUEVOS	1.15
	VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIA	1.15
FRUTERIAS		
	FRUTERIAS	1.15
	EXP. ARTICULOS P/EL ASEO	1.15
LAVADEROS		
	LAVADEROS DE AUTOS	1.80
	BAÑOS PUBLICOS	1.60
	ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS	1.15
CASSETAS TELEFONICAS		
	CASSETAS TELEFONICAS	1.15
	CASSETA TELEF. Y VTA. DE SISTEMAS DE TELEFONIA	1.39
FLORERIAS		
	FLORERIAS	1.15
	VIVEROS	1.15

DECORACION Y DISEÑO		
	DECORACION Y DISEÑO	1.15
COMPRA Y VENTA DE LLANTAS		
	COMPRA Y VENTA DE LLANTAS	1.80
ARTICULOS DE TAPICERIA		
	ARTICULOS DE TAPICERIA	1.15
	TAPICERA	1.15
MEDIOS DE COMUNICACIÓN		
	SERV. RESTRING. SEÑALES DE TV.	1.15
SERVICIOS COMPUTACIONALES		
	SERVICIOS COMPUTACIONALES	1.15
TIANGUIS		
	TIANGUIS	0.69
TERMINAL		
	TERMINAL AEREA	1.39
	TERMINAL TERRESTRE	1.39
PIZZERIAS		
	PIZZERIAS	1.39
OTROS		
	OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS ANTERIORES	5.30 A 10.30
	CASA-HABITACION	0.37
	SERVICIOS ESPECIALES	2.80
ACCESO A RELLENO SANITARIO:		
	MENOR A UNA TONELADA	0.93
	A PARTIR DE UNA TONELADA	4.67

ARTÍCULO 8.- Los contribuyentes que tengan la obligación de pagar la recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos conforme al apartado de Hoteles y Moteles, tendrán la obligación de declarar el número de habitaciones con que cuentan en su hotel, posada, casa de huéspedes o su equivalente, en el mes de enero del año del ejercicio fiscal que corresponda, en el formato que autorice la tesorería municipal para estos efectos.